



COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del proyecto CAMISEA-FOCAM.

COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022 SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA



Señora Presidenta:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera el siguiente el Proyecto de Ley 151/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista Elvis Hernán Vergara Mendoza, que propone la "Ley que modifica la ley 28451, ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del proyecto CAMISEA-FOCAM".

En la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 02 de marzo de 2022, luego del debate y análisis correspondientes, se acordó **por mayoría la** aprobación del Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR, que propone la "Ley que modifica la ley 28451, ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del proyecto CAMISEA-FOCAM"; con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro; y dos (02) votos en abstención, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Pasión Neomías Dávila Atanacio.

I. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley 151/2021-CR¹ ingresó al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 07 de septiembre del 2021. El 13 de septiembre del 2021 fue decretado a la Comisión de Energía y Minas como primera comisión dictaminadora y a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como segunda comisión dictaminadora.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Mediante Ley 28451 se crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los lotes 56 y 88, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología.

Que, mediante el Decreto Supremo 042-2005-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley de Creación de Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea – FOCAM, estableciéndose en su artículo 3 que el FOCAM se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 56 y 88 luego de efectuado el

¹ Cabe precisar que mediante el Proyecto de Ley N° 3557/2018-CR, presentado durante el periodo anual de sesiones 2018-2019, se propuso modificar el Artículo 2 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea, con la finalidad de adicionarse los lotes gasíferos 57 y 58 a los ya establecidos en referida Ley, es decir los lotes 56 y 88. En merito a ello, la Comisión de Energía y Minas de los periodos anuales 2018 -2019 y 2020-2021, emitieron dictamen respectivamente quedando pendientes de debate en el Pleno del Congreso.

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

canon gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley N° 26221.

Según el ítem 1.2. de la exposición de motivos del Proyecto de Ley 151/2021 -CR, en la actualidad existen pozos en actividades de explotación en los lotes 57 y 58, que al igual que los pozos ubicados en los Lotes 56 y 88, los mismos que mantienen una importante influencia directa respecto de la Región Ucayali, por un conjunto de actividades comerciales y logísticas que se realizan desde nuestro territorio, como son el uso de nuestros puertos y vías fluviales por el río Ucayali y demás afluentes.

En efecto, el lote 57, cuenta con 3 pozos en explotación y se ubica en el área de Satipo (Región Junín), Atalaya (Región Ucayali) y La Convención (Región Cusco). Por otro lado, el lote 58 tiene una extensión total de 340 133.717 Has y, consta de 4 pozos en explotación que se encuentran en el distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

Cabe precisar que conforme lo ha señalado el Gerente General de PERUPETRO, a la fecha sólo el Lote 57 produce hidrocarburos, y sus ductos pasan por los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima (inicia en Cusco), y por consiguiente el Lote 57 si paga regalías. No sucede lo mismo respecto al Lote 58, el cual a la fecha no está operando y, por consiguiente, no produce hidrocarburos y no paga regalías.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea-FOCAM, Ley 28451.
- Ley que modifica la Ley 28451, Ley 28622.
- Decreto Supremo 042-2005-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de creación del Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea-FOCAM.
- Decreto Supremo 065-2005-EF que modifica el Decreto Supremo 042-2005-EF.
- Decreto Supremo 185-2005-EF que modifica el Decreto Supremo 042-2005-EF.

IV. OPINIONES SOLICITADAS

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Con OFICIO N°123-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, de fecha 24 de septiembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con OFICIO N°124-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, de fecha 24 de septiembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Con OFICIO N°125-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, de fecha 24 de septiembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

- MINISTERIO DEL AMBIENTE

Con OFICIO N°126-2021-2022-SMMF-CMMF-CR, de fecha 24 de septiembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

V.OPINIONES RECIBIDAS

- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Con OFICIO N° 1444-2021-EF/10.01, de fecha 23 de diciembre del 2021, emitió su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

“La aprobación del proyecto de ley implicará la disminución de los ingresos netos que actualmente recibe el tesoro público, impactándose negativamente la caja fiscal y afectándose el financiamiento del presupuesto del sector público, debido a que la proyección de la recaudación de dichos recursos ha sido considerada como parte de los fondos que financian el presupuesto del sector público de los años 2021 y 2022, así como de la programación multianual presupuestaria 2023-2024”

“El proyecto de ley no cumple con lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 2 de la ley N° 31085, en aplicación del cual todo proyecto de norma legal, para el inicio de su trámite, debe contar con una evaluación presupuestal y un análisis costo-beneficio en términos cuantitativos y cualitativos, que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios destinados a su aplicación, así como el impacto que dicha medida generara en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 ”

“La medida propuesta contraviene al principio de equilibrio presupuestario recogido por el artículo 78 de la constitución política del Perú y por el decreto legislativo 1440.”

“Teniendo en cuenta que la propuesta legislativa es congresal, de conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, -Los representantes ante el congreso no tienen iniciativa para crear o aumentar gasto público, salvo en lo que se refiere a su presupuesto-.”

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

- PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Con INFORME N° D0015439-2021-PCM-OGAJ, de fecha 28 de octubre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

“Por competencia no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 151-2021-CR, “Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea – FOCAM””

- MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Con OFICIO N°509-2021-MINEM/DM, de fecha 13 de diciembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

“No se enmarca dentro de las competencias de este sector”

- MINISTERIO DEL AMBIENTE

Con INFORME N° 00664-2021-MINAM/SG/OGAJ, de fecha 30 de diciembre del 2021, se solicitó pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 00151-2021-CR, que propone modificar el artículo 2° de la Ley 28451 - Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea – FOCAM.

“De acuerdo con lo señalado en el presente Informe, se colige que el Proyecto de Ley no tiene vinculación directa con el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, definido en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. Sin perjuicio de esto último, se sugiere que el legislado evalúe lo expresado en el numeral 3.7 del presente documento”.

VI. ANÁLISIS DEL POYECTO DE LEY

La propuesta legislativa busca modificar el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socio Económico del Proyecto Camisea, e incluir los Lotes 57 y 58, con la finalidad que el 25% de sus regalías sean incluidos dentro del FOCAM y así mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la conservación del medio ambiente y la ecología.

El FOCAM es empleado para el desarrollo sostenible, mejorar el bienestar de las poblaciones y preservación ecológica. En esa línea, mediante este Fondo se financian la ejecución de proyectos de inversión e infraestructura económica y social de los gobiernos regionales y locales de los departamentos antes mencionados.

El artículo 77 de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que: *“El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responden a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y de*

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon".

VII. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

A nivel de regiones, de acuerdo con estimaciones del IPE, la pobreza creció en todos los departamentos. La mayor pobreza en el 2020 se observó en Huancavelica (47.7% de la población), seguido de Ayacucho (46.4%) y Pasco (44.8%). Por otra parte, aquellas con menor pobreza fueron Ica (8.5%) y Madre de Dios (11.3%). Respecto a la pobreza extrema, las tres regiones con mayor incidencia fueron Huancavelica (14.9% de la población), Cajamarca (13.3%) y Ayacucho (12.7%). (<https://www.ipe.org.pe/portal/pobreza-2020-el-peru-retrocede-10-anos/>)

Bajo esa premisa, con el incremento en sus recursos económicos a consecuencia de una mejor recaudación por concepto de regalías, y por consiguiente mejoras en el desarrollo y bienestar de las comunidades beneficiadas, además de la conservación del medio ambiente y el ecosistema, la modificación del artículo 2 de la Ley 28451 favorecerá a los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima, exceptuando Lima Metropolitana (respecto a los Lotes 56 y 88), y las Provincias de Satipo (Región Junín), Atalaya (Región Ucayali) y La Concepción (Región Cusco) por donde pasan los ductos gasíferos.

VIII. TEXTO SUSTITUTORIO

El proyecto de Ley tiene por objeto destinar al FOCAM recursos provenientes de las regalías de los lotes 57 y 58, como fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos, conforme se viene desarrollando con los Lotes 56 y 88.

No obstante, conforme se ha precisado respecto al Lote 58 aún no se encuentra en funcionamiento, no produciendo hidrocarburos, por consiguiente, no paga regalías. En consecuencia, no resulta viable incluir el Lote 58 en la modificatoria al artículo 2 de la Ley 28451.

IX. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera, recomienda de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 151-2021-CR, con el siguiente Texto Sustitutorio:

El Congreso de la República,

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 28451, QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO DEL PROYECTO CAMISEA FOCAM

Artículo único. Modificación del artículo 2 de la Ley 28451

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

Modifícase el artículo 2° de la Ley 28451, Ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del proyecto Camisea-FOCAM, en los términos siguientes:

“Artículo 2: Recursos

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago de canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley 27506, Ley de Canon.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. La recaudación de los recursos del FOCAM que se generen por el Lote 57 se hará efectiva a partir del 1 de enero del año siguiente a la promulgación de la presente ley.

Salvo mejor parecer.
Dese cuenta.
Sala de la Comisión

Lima, 2 de marzo de 2022



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Idaria FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2022 15:37:58-0500

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

	Monteza Facho Silvia María Acción Popular	Presidenta	
	Tacuri Valdivia Germán Adolfo Perú Libre	Titular	
	Anderson Ramírez Carlos Antonio Podemos Perú	Secretario	
	Acuña Peralta María Grimaneza Alianza Para El Progreso	Titular	
	Barbarán Reyes Rosangella Andrea Fuerza Popular	Titular	 Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/03/2022 11:15:06-0500
	Bazán Narro Sigrid Tesoro Juntos por El Perú	Titular	
	Tello Montes Ninardo Perú Libre	Titular	
	Dávila Atanacio Pasi3n Neomías Perú Libre	Titular	 Firmado digitalmente por: TELLO MONTES Nivardo Edgar FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 08/03/2022 11:14:32-0500

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR, Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del proyecto CAMISEA-FOCAM.

	Herrera Medina Noelia Rossvith Renovación Popular	Titular		Firmado digitalmente por: HERRERA MEDINA Noelia Rossvith FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/03/2022 14:34:32-0500
	Juárez Gallegos Carmen Patricia Fuerza Popular	Titular		
	Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos Martín Fuerza Popular	Titular		
	López Ureña Ilich Fred Acción Popular	Titular		
	Luna Gálvez José León Podemos Perú	Titular		Firmado digitalmente por: MONTAÑA MANRIQUE Jorge Carlos FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/03/2022 12:48:29-0500
	Montoya Manrique Jorge Carlos Renovación Popular	Titular		
	Morante Figari Jorge Alberto Fuerza Popular	Titular		
	Reyes Cam Abel Augusto Perú Libre	Titular		Firmado digitalmente por: MORANTE FIGARI Jorge Alberto FAU 20181749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 10/03/2022 10:00:51-0500

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

	Torres Salinas Rosio Alianza para el Progreso	Titular	
	Tudela Gutiérrez Adriana Josefina Avanza País	Titular	
	Zea Choquechambi Oscar Perú Libre	Titular	
	Alegría García Luis Arturo Fuerza Popular	Accesitario	
	Castillo Rivas Eduardo Enrique Fuerza Popular	Accesitario	
	Cordero Jon Tay María Del Pilar Fuerza Popular	Accesitaria	
	Espinoza Vargas Jhaec Darwin Acción Popular	Accesitario	
	Flores Ruíz Víctor Seferino Fuerza Popular	Accesitario	
	Guerra García Campos Hernando Fuerza Popular	Accesitario	

Dictamen recaído en el Proyecto Ley 151/2021-CR,
Ley que modifica la Ley 28451, que crea el fondo
de desarrollo socioeconómico del proyecto
CAMISEA-FOCAM.

	Jeri Oré José Enrique Somos Perú - Partido Morado	Accesitario	
	Luque Ibarra Ruth Juntos por el Perú	Accesitaria	
	Muñante Barrios Alejandro Renovación Popular	Accesitario	
	Padilla Romero Javier Rommel Renovación Popular	Accesitario	
	Picón Quedo Luis Raúl Alianza para El Progreso	Accesitario	
	Ruíz Rodríguez Magaly Rosmery Alianza para El Progreso	Accesitaria	
	Vergara Mendoza Elvis Hernán Acción Popular	Accesitario	



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY | Maria Del
Pilar FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/03/2022 23:07:57-0500

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA
FINANCIERA (CEBFIF)**

PERIODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

**ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA
(SESIÓN SEMIPRESENCIAL)**

MIÉRCOLES, 02 DE MARZO DE 2022

Siendo las 11 horas y 16 minutos del miércoles 02 de marzo de 2022, a través de la plataforma Microsoft Teams/ Sala Grau del Palacio Legislativo, se reunieron los miembros de la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera (CEBFIF), para realizar la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión, bajo la presidencia de la Señora Congresista Silvia María Monteza Facho, quien dio la bienvenida a los señores congresistas y dispuso la verificación del quorum para iniciar la sesión.

Se encontraban presentes los señores congresistas miembros titulares Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Nivardo Edgar Tello Montes, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Se encontraba también presente la Señora Congresista miembro accesitaria María del Pilar Cordero Jon Tay en reemplazo del Señor Congresista miembro titular Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu.

Justificaron su inasistencia los señores congresistas Germán Adolfo Tacuri Valdivia, Óscar Zea Choquechambi, Abel Augusto Reyes Cam, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Rosio Torres Salinas y Adriana Josefina Tudela Gutiérrez.

Con el quorum de Reglamento se dio inicio a la sesión.

APROBACIÓN DE ACTA

La Presidenta puso a consideración de los señores congresistas las Actas de la Sexta Sesión Extraordinaria, del 31 de enero de 2022, y de la Décimo Segunda y Décimo Tercera Sesiones Ordinarias del 9 y 16 de febrero de 2022, respectivamente, siendo aprobadas por unanimidad, sin observaciones.

DESPACHO

La Presidenta dio cuenta de los documentos recibidos y enviados por la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión. Señaló que si alguno de los señores congresistas requiriera copia de alguno de los documentos allí consignados puede solicitarla a la Secretaría Técnica.

Asimismo, dio cuenta de los proyectos de ley ingresados para estudio y dictamen de la Comisión cuyos cuadros habían sido repartidos junto con la Agenda para la presente sesión.

INFORMES

No hubo informes.

PEDIDOS

El Señor Congresista José León Luna Gálvez hizo un pedido para que se priorice el estudio y dictamen del Proyecto de Ley 118/2021-CR, que propone la Ley que crea el nuevo sistema de financiamiento y aseguramiento previsional mixto.

La Señora Congresista Noelia Rossvith Herrera Medina hizo un pedido para que se priorice el estudio y dictamen del Proyecto de Ley 929/2021-CR, que propone disponer la devolución del 100% del saldo de los aportes previsionales a los afiliados del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones que se acogieron al beneficio de la Ley 31192.

ORDEN DEL DÍA

La Presidenta pasó al primer punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 131/2021-CR, que propone establecer que los proveedores de bienes y servicios domiciliados en el extranjero con subsidiarias o filiales en el territorio nacional están obligados a fijar su domicilio fiscal en el Perú. Dijo que se encontraba en la Sala el Congresista Juan Carlos Mori Celis, autor de la propuesta, a quien le dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

El Señor Congresista Juan Carlos Mori Celis señaló que el domicilio fiscal viene a ser el lugar fijado por el contribuyente dentro del territorio de la república por una persona natural o jurídica para los efectos de las obligaciones tributarias; y que para la SUNAT el domicilio fiscal es el lugar fijado dentro del territorio nacional para todo efecto tributario, sin perjuicio de la facultad del sujeto obligado de inscribirse ante la Administración Tributaria de señalar expresamente un domicilio procesal al iniciar cada uno de sus procedimientos tributarios. Agregó que la propuesta tiene como finalidad que todas las empresas proveedoras de productos y servicios paguen los impuestos al Perú y fijen su domicilio fiscal en el Perú, dado que algunas empresas han venido operando sin pagar impuestos en el Perú con los denominados contratos offshore, registrado en un país en el que no lleva ni desarrolla ninguna actividad empresarial que radica por lo general en paraísos fiscales.

La Presidenta pasó al segundo punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 326/2021-CR, que propone excluir a los trabajadores municipales que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo 276 del ámbito de ampliación del Decreto de Urgencia 038-2019 y del Decreto Supremo 420-2019-EF. Dijo que se encontraba en la Sala el Congresista Juan Burgos Oliveros, autor de la propuesta, a quien le dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

El Señor Congresista Juan Burgos Oliveros señaló que la propuesta excluye a los trabajadores municipales que pertenecen al Decreto Legislativo 276 del ámbito del Decreto de Urgencia 038-2019, que establece Reglas sobre los ingresos correspondientes a los

Recursos Humanos del sector público y del Decreto Supremo 420-2019-EF que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia 038-2019. Señaló, asimismo, que los trabajadores municipales quieren excluirse del Decreto de Urgencia 038-2019 porque el Incentivo Único – CAFAE es otorgado a los servidores públicos, que no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Agregó que los trabajadores municipales no perciben el Incentivo Único – CAFAE, como lo perciben todos los otros trabajadores pertenecientes al Decreto Legislativo 276. Agregó, finalmente, que desde 1985 los trabajadores municipales del régimen 276 no reciben ingresos por normas con rango de Ley o Decreto Supremo sino por pactos colectivos.

La Presidenta pasó al tercer punto del Orden del Día, la sustentación del Proyecto de Ley 536/2021-CR, que propone modificar el artículo 61 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo. Dijo que se encontraba en la Sala la Congresista Patricia Chirinos Venegas, autora de la propuesta, a quien le dio la bienvenida y dejó en el uso de la palabra.

La Señora Congresista Patricia Chirinos Venegas señaló que se plantea modificar el Decreto Supremo 055-99-EF, objetando así el cambio que se realizó mediante el Decreto Legislativo bajo tres argumentos centrales: i) La “Auto delegación” del Ejecutivo, durante 2007, no se ampara en un mecanismo legal pertinente, pues el Congreso no ha dictado una Ley que faculte que la alícuota, o los montos fijos del ISC, sean fijados por Decreto Supremo; ii) Una obligación tributaria sustentada en una norma, sin rango de ley, es inconstitucional; y, iii) La vulneración a la seguridad jurídica, pues los Decretos Supremos que emite el MEF no consideran debate, discusión ni análisis y muchas veces carecen de Exposición de Motivos ni un informe técnico que los sustente. Agregó que el objetivo de la propuesta es disponer que las modificaciones a las tasas y/o montos fijos del ISC se efectúen a través de Decretos Legislativos, es decir, solo cuando exista una delegación de facultades legislativas aprobada por el Congreso para dichos fines.

La Presidenta pasó al cuarto punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en los Proyectos de Ley 695/2021-CR y 1088/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar detracciones en favor de ESSALUD, aportantes a la Oficina de Normalización Previsional y al Sistema Privado de Pensionas”.

La Presidenta sustentó el dictamen que tiene por objeto agilizar de forma permanente los pagos efectivos de los aportes mensuales de los trabajadores del sector público correspondientes al Régimen Contributivo de la Seguridad Social de Salud a de ESSALUD, el Sistema Nacional de Pensiones y el Sistema Privado de Pensiones. Señaló que se plantea autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público y el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, a realizar la transferencia mensual de las detracciones a las entidades a cargo de los tres regímenes que establece la norma, ESSALUD, ONP y AFP. Señaló, asimismo, que la implementación de norma, no solo no le genera gastos al Estado, sino que permitirá que el pago oportuno de las obligaciones a los empleados públicos elimine los intereses por los incumplimientos generados bajo los mecanismos vigentes. Agregó que, respecto al Sistema Nacional de Pensiones, los aportes que no son honrados por las unidades de gobierno generan déficits en las pensiones que deben pagarse cada mes y que son cubiertos por el tesoro público.

No habiendo intervenciones la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en los Proyectos de Ley 695/2021-CR y 1088/2021-CR, que propone la “Ley que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a efectuar detracciones en favor de ESSALUD, aportantes a la Oficina de Normalización Previsional y al Sistema Privado de Pensionas”; siendo aprobado por mayoría con trece (13) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Nivardo Edgar Tello

Montes, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, José León Luna Gálvez, Jorge Carlos Montoya Manrique, Noelia Rossvith Herrera Medina; y un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta pasó al quinto punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 412/2021-CR, que propone la “Ley que establecer medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros”.

La Presidenta sustentó el dictamen que tiene por objeto establecer medidas especiales para que las empresas mineras que se encuentran en Reestructuración Patrimonial, en el marco de la Ley General del Sistema Concursal, a través de su cesionario u otro similar que acredite derecho, se reincorporen al mercado mediante la adecuación de sus operaciones mineras y/o proyectos de inversión a la normatividad vigente aplicables en situaciones normales, a través de la prórroga de la vigencia de sus títulos habilitantes y certificaciones ambientales. Señaló que el dictamen es propuesto en un contexto en que la economía peruana, al igual que la del resto del mundo, ha enfrentado una severa crisis a causa del Covid-19. Señaló, asimismo, que si bien estamos saliendo de esta crisis, nos encontramos ante una situación que amerita que el sector privado, como la minería, reactive aquellas empresas que se encuentran en procesos de reestructuración patrimonial, con el objeto, entre otros, de contribuir en la dinámica de nuestra economía y asuman la gestión ambiental de áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros. Agregó que el dictamen permitirá adecuar operaciones mineras o proyectos de inversión minera, obtención de mayores ingresos por concepto de derecho de vigencia y penalidad por concesiones, canon minero, así como impuestos y gravámenes aplicables a la actividad minera, además de la generación de empleos, lo cual dinamizará la economía en sus tres niveles de gobierno.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez planteó una cuestión previa para que el dictamen regrese a la asesoría de la Comisión para mayor estudio.

Puesta al voto la cuestión previa ésta fue rechazada por mayoría con cuatro (04) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, José León Luna Gálvez y Sigrid Tesoro Bazán Narro; y siete (07) votos en contra, de los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos e Ilich Fred López Ureña.

Rechazada la cuestión previa la Presidenta puso al voto del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 412/2021-CR, que propone la “Ley que establecer medidas especiales para empresas en reestructuración patrimonial en el marco de la Ley General del Sistema Concursal a fin de fortalecer la gestión ambiental en áreas impactadas y/o con pasivos ambientales mineros”; siendo aprobado por mayoría con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña y Noelia Rossvith Herrera Medina; y tres (03) votos en contra, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez, José León Luna Gálvez y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

La Presidenta pasó al sexto punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del Proyecto CAMISEA – FOCAM".

La Presidenta sustentó el dictamen que tiene por objeto modificar el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el fondo de desarrollo socio económico del Proyecto Camisea, e incluir los Lotes 57 y 58, con la finalidad de que el 25% de sus regalías sean incluidas dentro del FOCAM y así mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la conservación del medio ambiente y la ecología. Señaló que mediante Ley 28451 se crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea FOCAM como un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los lotes 88 y 56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología. Señaló, asimismo, que mediante el Decreto Supremo 042-2005-EF se aprueba el Reglamento de la referida Ley estableciéndose en su artículo 3 que el FOCAM se compone del 25% de los recursos que corresponden al Gobierno Nacional de las regalías provenientes de los Lotes 88 y 56 luego de efectuado el canon gasífero y otras deducciones correspondientes a PERUPETRO S.A., OSINERGMIN y el Ministerio de Energía y Minas. Agregó que a la fecha solo el Lote 57 produce hidrocarburos, y sus ductos pasan por los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Ica y Lima (inicia en Cusco), y por consiguiente el Lote 57 sí paga regalías. No sucede lo mismo con el Lote 58, el cual a la fecha no está operando y, por consiguiente, no produce hidrocarburos y no paga regalías.

Intervino para plantear sus aportes y observaciones el Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez.

Agotado el debate la Presidenta puso al voto el dictamen recaído en el Proyecto de Ley 151/2021-CR, que propone la "Ley que modifica el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el fondo de desarrollo socioeconómico del Proyecto CAMISEA – FOCAM"; siendo aprobado por mayoría con nueve (09) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; un (01) voto en contra, de la Señora Congresista Sigrid Tesoro Bazán Narro; y dos (02) votos en abstención, de los señores congresistas Carlos Antonio Anderson Ramírez y Pasión Neomías Dávila Atanacio.

La Presidenta pasó al séptimo punto del Orden del Día, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 140/2021-CR, que propone la "Ley que garantiza la paridad en la conformación del directorio del Banco Central de Reserva del Perú".

La Presidenta sustentó el dictamen que tiene por objeto promover y fortalecer la participación de las mujeres, mediante el principio de paridad, en la conformación del directorio del Banco Central de Reserva del Perú para garantizar una real representatividad en dicho órgano constitucionalmente autónomo. Señaló que la paridad debe ser entendida como la medida para lograr la igualdad de la mujer en la participación política, la cual puede y debe ser ejercida en el Poder Ejecutivo y Legislativo. Señaló, asimismo, que las actividades propias de la administración pública durante muchos años han sido ajenas a las mujeres de nuestro país por la prevalencia de los roles de género impuestos históricamente a ellas, en efecto, se encuentra acreditada la existencia de desigualdades y barreras que impiden a las mujeres acceder a los cargos de alta dirección dentro del Poder Ejecutivo. Agregó que en el Decreto Ley 26123, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú, se establece en el artículo 9 que "el Poder Ejecutivo designa a cuatro, entre ellos al presidente del Banco. El Congreso ratifica a éste, y designa a los tres

restantes". Agregó, finalmente, que el dictamen rescata la consideración de la paridad para la elección de los directores del Banco Central de Reserva del Perú, en concordancia con la Ley 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres, sin que ello afecte las estructuras de costos actuales del directorio del Banco Central de Reserva del Perú y, por otra parte, permite reducir el Índice de Brecha Global de Género del Foro Económico Mundial.

Intervinieron para plantear sus aportes y observaciones el Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez y Rosangella Andrea Barbarán Reyes.

El Señor Congresista Carlos Antonio Anderson Ramírez planteó un cuestión previa para que el tema regrese a la asesoría de la Comisión para que se incorpore al dictamen la opinión del Banco Central de Reserva del Perú.

Puesta al voto la cuestión previa ésta fue aprobada por mayoría con once (11) votos a favor, de los señores congresistas Silvia María Monteza Facho, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Pasión Neomías Dávila Atanacio, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Jorge Alberto Morante Figari, María del Pilar Cordero Jon Tay, Carmen Patricia Juárez Gallegos, Ilich Fred López Ureña, María Grimaneza Acuña Peralta, Jorge Carlos Montoya Manrique y Noelia Rossvith Herrera Medina; y dos (02) votos en contra, de los señores congresistas Nivardo Edgar Tello Montes y Sigrid Tesoro Bazán Narro.

Finalmente, la Presidenta solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12 horas y 50 minutos, se levantó la sesión.



Monteza Facho Silvia
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 14:36:31-0500



Anderson Ramirez Carlos
ANDERSON RAMIREZ Carlos
Antonio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/03/2022 15:39:48-0500

Silvia María Monteza Facho

Presidenta

Carlos Antonio Anderson Ramírez

Secretario